

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado	DANIEL ARLEY AVALOS MONCADA
Radicado	05001 40 03 028 2019-01178 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación. Requiere

Se allega la citación para la notificación personal al señor DANIEL ARLEY AVALOS MONCADA, en el correo electrónico avalosmoncada05@gmail.com, realizada el 23 de marzo de 2021, con resultado positivo, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, toda vez que, en el formato de notificación aportado, no se señaló a partir de cuándo se entendía notificado el demandado, pues se le indicó al ejecutado que contaba con 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el referido proceso, a su vez varias de las copias de los anexos son ilegibles para la lectura del destinatario.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que proceda nuevamente con la notificación personal de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que, se le informara a la ejecutada el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que ésta pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera, así mismo se le hace la advertencia que los anexos que se aporten con la notificación realizada deberán ser completamente legibles para la lectura del ejecutado.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03222eeb823f141ead47c758acbb8dcee0b70a8c575782c9691257098547c5e4**
Documento generado en 14/04/2021 07:38:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**